

Escritura No.28.790



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.

CUANTIA:USD.803,00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de noviembre del dos mil doce, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: WILLIAM ARMANDO OCHOA<sup>1</sup> ORDÓÑEZ, casado; JOSÉ ANTONIO ISIDRO BERRONES GONZÁLES, casado; ÁNGEL BENITO CAIZA CHICAIZA, casado; MANUEL ALFREDO JUEREZ SIGCHA, casado; JORGE GUILLERMO BANDA RUIZ, casado; ARAUJO CASA HIDALGO, casado; BYRON BOLÍVAR LOMA IZA, soltero; JULIO CESAR CAISAGUANO MONTALUISA, casado; FERNANDO MAURICIO GUALAVISI ABRIL, casado; PEDRO JOSÉ ANDRADE SUAREZ, casado; SEGUNDO TOMAS PALLASCO ALMAGRO, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para

26.XI.2012

contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una constitución de la Compañía de Transporte Pesado Alianzaexpress S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A., las siguientes personas, WILLIAM ARMANDO OCHOA ORDÓNEZ, casado; JOSÉ ANTONIO ISIDRO BERRONES GONZÁLES, casado; ANGEL BENITO CAIZA CHICAIZA, casado; MANUEL ALFREDO JUEREZ SIGCHA, casado; JORGE GUILLERMO BANDA RUIZ, casado; ARAUJO CASA HIDALGO, casado; BYRON BOLÍVAR LOMA IZA, soltero; JULIO CESAR CAISAGUANO MONTALUISA, casado; FERNANDO MAURICIO GUALAVISI ABRIL, casado; PEDRO JOSÉ ANDRADE SUAREZ, casado; SEGUNDO TOMAS FALLASCO ALMAGRO, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Por resolución de los comparecientes la compañía se denominara COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A., la misma que se

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



requirá por las leyes del Ecuador, por los presentes Estatutos y por todas aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas. ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACION.- La Compañía será de nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y podrá abrir sucursales en cualquier parte de la República o el Exterior. La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la suscripción de las escrituras de constitución, pudiendo terminar anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas con el cien por ciento del capital social suscrito y pagado. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reclamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art. tres punto uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

susceptibles de negociación. Art. tres punto dos La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. tres punto tres La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. tres punto cuatro Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$803), dividido en ochocientos tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado de conformidad constan en el cuadro de integración de Capital, con un capital social pagado del cien por ciento (100%), en efectivo. ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán conforme lo previsto en el artículo ciento setenta y seis de la ley de compañías y estarán suscritos por el Presidente y Gerente de la

803  
8/11

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



Compañía. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Las acciones que los accionistas tienen en la compañía son transferibles mediante nota de cesión que se hará constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y de accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna. ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Este libro social da fe de la nomina de accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en este libro social, en la que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- En caso de perdida o destrucción de un titulo de acción o de un certificado provisional se extenderá otro, previa anulación del anterior, se publicara un aviso por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, a costa del accionista y una vez transcurridos por lo menos treinta días de la ultima publicación, se considerara anulado y sin ningún valor el titulo extraviado y se emitirá un nuevo por los anteriores. TITULO TERCERO.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO  
NOVENO.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los  
accionistas son los determinados en la sección sexta  
párrafo quinto de la ley de compañías. TITULO CUARTO.-  
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION  
LEGAL Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO  
Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la  
compañía corresponde a la Junta General de  
Accionistas, y su administración al Directorio,  
Presidente y Gerente. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
Accionistas legalmente convocados. Se reunirá  
ordinariamente en el domicilio de la compañía. Una vez  
al año dentro de los tres meses al cierre del  
ejercicio económico de la compañía. Las Juntas  
Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,  
se hayan promovido. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
CONVOCATORIAS.- Tanto las juntas ordinarias como las  
extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno  
de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
de la compañía en la forma determinada en el artículo  
doscientos treinta y seis de la ley de compañías. Las  
convocatorias a juntas generales extraordinarias de  
accionistas se podrá convocarlas además de la forma  
establecida en la ley de compañías, en forma escrita y  
entregada en forma personal a cada accionista con por

21/1/19

para

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, señalando en la misma que de no contar con el quórum reglamentario a la hora señalada, se realizara una segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes y sus resoluciones serán acatadas por todos; de esta manera se podrá convocar para resolver asuntos imprevistos y que no comprometan la buena marcha de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.- Se instalará la junta en la primera convocatoria siempre que los asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá la Asamblea con el número de accionistas presentes, manifestándose así en la convocatoria, se especifica que para esta sociedad, se aplica el quórum especial previsto en el articulo doscientos cuarenta de la ley de compañías, cuando se vayan a conocer los actos societarios en el detallado. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.- La Junta General de Accionistas tomara las decisiones por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las determinadas en el articulo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante de lo expresado en los articulos anteriores, la junta se entenderá

50%

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LA UNIDAD DEL COLOMBIANO  
DE ADMINISTRACION FINANCIERA

convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar un asunto, siempre que este todo el capital pagado; y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Este órgano de Administración estará integrado por cinco vocales principales y cuatro vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente de la Compañía mediante nota escrita, dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación a la de la reunión en dichos tres días no se contara el de realización de la convocatoria y el de la celebración de reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía. Actuara de Secretario en ella con voz informativa pero sin voto el Gerente de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva.

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y DECISION DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos cinco de sus miembros, tomara decisiones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo o dirimente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- corresponde al directorio: a) autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía. Dentro o fuera del territorio nacional. b) ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la junta general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido, para ser elegido presidente deberá ser accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas y del directorio; b) suscribir conjuntamente con el gerente las actas de las sesiones de las juntas generales de acciones; c) dirigir la marcha de la compañía; d) cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; e) subrogar con todas las atribuciones y obligaciones al gerente en caso de ausencia; y, f) las demás actividades que le encomiende la junta general

SEMANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CORPORACION MERCANTIL

de accionistas, así como las establecidas en la ley o en los presentes estatutos. ( ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El nombramiento del presidente con la razón de su aceptación, será inscrito en le Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General elegirá como Gerente, para un periodo de dos años, a cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, siendo que deberá ser o no accionista de la compañía pudiendo ser reelegido, y su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia de la misma, será suficiente para legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o extrajudicialmente como representante legal de la compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la ley de compañías y de la junta general de accionistas; c) contratar y remover al personal, empleados y obreros de la compañía y exigirles cauciones; d) subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; e) cuidar bajo su responsabilidad la contabilidad de la compañía; f) actuar como secretario de las juntas generales y del directorio; y, g) las demás actividades que las encomiende la junta general de accionistas, así como las establecidas en la ley y los

PL

PL

J. V. 1952

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR:**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO:**



presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía la ejercerá el Gerente, para la celebración de contratos mayores a cincuenta salarios unificados del trabajador en general requerirá del conocimiento y autorización de la Junta General de Accionistas.

TITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION.-ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.-Anualmente la Junta General procederá a asignar de entre sus accionistas o no, a un Comisario Principal y a un suplente, para efectos de inspección

y fiscalización de la compañía en miras al logro de una recta gestión en los negocios sociales. El

comisario durara un año en sus funciones y podrá ser reelegido. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General

de Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar

sus funciones. El Comisario podrá concurrir a este Consejo. TITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE,

RESERVAS DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El ejercicio económico comprende desde el primero de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO.- Los balances serán aprobados por

la Junta General de Accionistas previo informe del Comisario. El balance General, el estado de cuentas de

pérdidas y ganancias y anexos, la memoria del Administrador y el informe del Comisario, estará a

disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudios para

ESTADÍSTICA NACIONAL DE EMPRESAS  
CORPORACIONES Y SOCIEDADES

informarse y conocer por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas de cada ejercicio económico se separa el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por o menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades liquidadas distribuibles, siempre que logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades liquidadas deberán ser repartidas entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. TITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La disolución de la compañía tendrá lugar: a) por cumplido el plazo; b) la resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos; y, c) por una o mas causales contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La liquidación se practicara mediante el procedimiento general establecido en la ley de compañías. TITULO OCTAVO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGOS DE ACCIONISTAS.- El

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



capital suscrito de la compañía es de ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y esta pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº.	NOMBRES COMPLETOS	CAPITAL SUSC.	CAPITAL PAG.	NO. ACCIONES	%
1	WILLIAM ARMANDO OCHOA ORDÓREZ	73	73	73	9,09%
2	JOSE ANTONIO ISIDRO BERRONES GONZALES	73	73	73	9,09%
3	ANGEL BENITO CAIZA CHICAIZA	73	73	73	9,09%
4	MANUEL ALFREDO JUEREZ SIGCHA	73	73	73	9,09%
5	JORGE GUILLERMO BANDA RUIZ	73	73	73	9,09%
6	ARALDO CASA HIDALGO	73	73	73	9,09%
7	BYRON BOLIVAR LOMA IZA	73	73	73	9,09%
8	JULIO CESAR CAISAGUANO MONTALUISA	73	73	73	9,09%
9	FERNANDO MAURICIO GUALAVISI ABRIL	73	73	73	9,09%
10	PEDRO JOSE ANDRADE SUAREZ	73	73	73	9,09%
11	SEGUNDO TOMAS PALLASCO ALMAGRO	73	73	73	9,09%
TOTAL		803	803	803	100%

DISPOSICIONES GENERALES.- En lo relacionado al transporte de la Compañía se someterá a las normas legales, reclamatorias y a las resoluciones que sobre esta actividad se pronunciare la Agencia Nacional de Tránsito, los permisos de operación que se obtengan, no constituye título de propiedad y en consecuencia no son susceptibles de comercialización. Se adjunta como documento habilitante el informe favorable concedido por el Agencia Nacional de Tránsito, cuya Resolución No. Doscientos cincuenta y seis-CJ--CERO UNO SIETE-DOS

DECLARACION TRANSITORIA DE LA LEY 1222  
COMPAÑIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

MIL DOCE (256-CJ-017-2012-ANT), COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A., que se adjunta como documento habilitante. La compañía se regirá por los fletes y tarifas que serán señalados por la Agencia Nacional de Transito, en lo que en sus actividades específicas se refiere la Compañía de Transporte Pesado Alianzaexpress S. A., estará sujeta a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia de Transito, Ley de Compañías y demás normas inherentes a su objeto social. Podrá participar de la importación de unidades, libres de aranceles para sus asociados con el objeto social de prestar el servicio de transporte pesado por carretera en ciudades y en camiones debidamente equipados conforme a los reglamentos. DECLARACION TRANSITORIA.- Los socios fundadores contratan al Doctor Edwin Gonzalo Carrera Grijalva, para que tramite ante la superintendencia de Compañías la aprobación de la Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUI LA MINUTA. HASTA AQUI LA MINUTA. Dr. Edwin G. Carrera Grijalva. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Dr. Edwin G. Carrera Grijalva, Abogado con matrícula profesional Cuatro mil cuatrocientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

170525729-7

WILLIAM ARMANDO OCHOA ORDÓÑEZ

170977421-8

JOSÉ ANTONIO ISIDRO BERRONES GONZÁLES

171258253-3

ÁNGEL BENITO CAIZA CHICAIZA

170010652-7

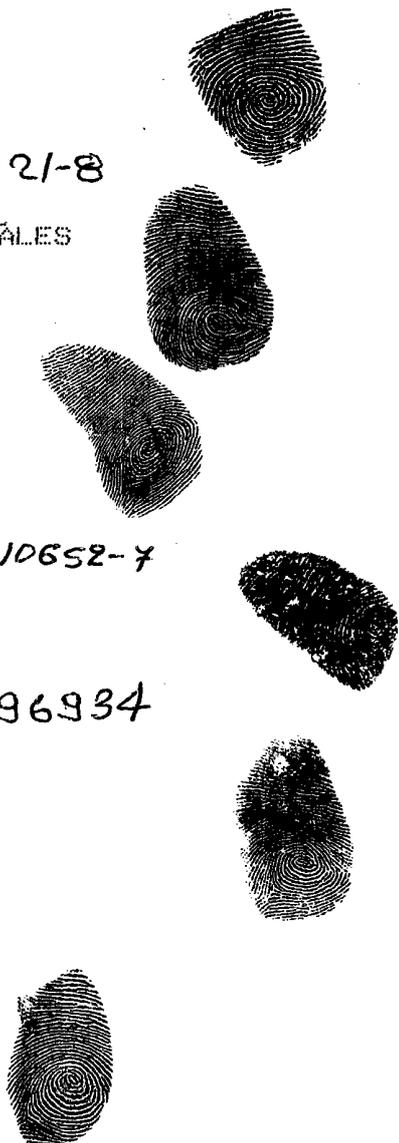
MANUEL ALFREDO JUÁREZ SIBCHA

1001396934

JORGE GUILLERMO BANDA RUIZ

170659384-3

ARAJÚ CASA HIDALGO



*Byron Bolivar Loma Iza*  
0502650039  
BYRON BOLIVAR LOMA IZA



*Julio Cesar Caisaguano Montaluisa*  
171361404-6  
JULIO CESAR CAISAGUANO MONTALUISA



*Fernando Mauricio Gualavisi Abril*  
171432852-1  
FERNANDO MAURICIO GUALAVISI ABRIL



*Pedro Jose Andrade Suarez*  
1708226673  
PEDRO JOSE ANDRADE SUAREZ



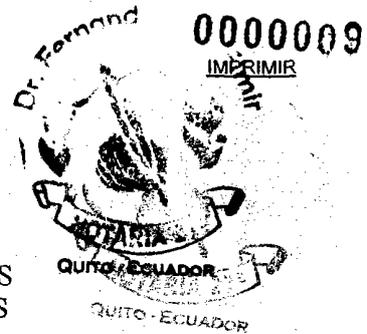
*Segundo Tomas Pallasco Almagro*  
170675094  
SEGUNDO TOMAS PALLASCO ALMAGRO



4Not  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444600  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA GRIJALVA EDWIN GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2012 8:55:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

26/11/2012

Número Operación **CIC101000005704**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CAIZA CHICAIZA ANGEL BENITO	73.00 ✓
LOMA IZA BYRON BOLIVAR	73.00 ✓
ANDRADE SUAREZ PEDRO JOSE	73.00 ✓
CAISAGUANO MONTALUISA JULIO CESAR	73.00 ✓
GUALAVISI ABRIL FERNANDO MAURICIO	73.00 ✓
JUEREZ SIGCHA MANUEL ALFREDO	73.00 ✓
BANDA RUIZ JORGE GUILLERMO	73.00 ✓
BERRONES GONZALES JOSE ANTONIO ISIDRO	73.00 ✓
CASA HIDALGO ARAUJO	73.00 ✓
OCHOA ORDONEZ WILLIAM ARMANDO	73.00 ✓
PALLASCO ALMAGRO SEGUNDO TOMAS	73.00 ✓
<b>Total</b>	<b>803.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**PRODUBANCO**

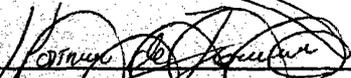
**CERTIFICACION**



0000010

Número Operación **074101000005704**

QUITO - ECUADOR

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, julio 23, 2012**

**FECHA**

**RESOLUCIÓN No. 256-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 23112-AC-ANT-2012 de 25 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILLIAM ARMANDO OCHOA ORDOÑEZ	1705257291
2	JOSE ANTONIO ISIDRO BERRONES GONZALES	1709774218
3	ANGEL BENITO CAIZA CHICAIZA	1712582533
4	MANUEL ALFREDO JUEREZ SIGCHA	1700106527
5	JORGE GUILLERMO BANDA RUIZ	1001396934
6	ARAUJO CASA HIDALGO	1706593843
7	BYRON BOLIVAR LOMA IZA	0502650039
8	JULIO CESAR CAISAGUANO MONTALUISA	1713614046
9	FERNANDO MAURICIO GUALAVISI ABRIL	1714328521
10	PEDRO JOSE ANDRADE SUAREZ	1708226673
11	SEGUNDO TOMAS PALLASCO ALMAGRO	1706750948

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para



16 NOV 2012



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5316-DT-ANT-2012 de 11 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 4763-DT-MA-ANT-2012 de 29 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.**"

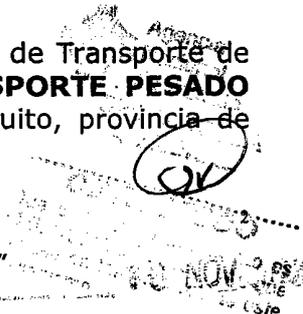
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2132-DJ-ANT-2012 de 17 de octubre de 2012, e Informe No. 1126-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 08 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de noviembre de 2012.



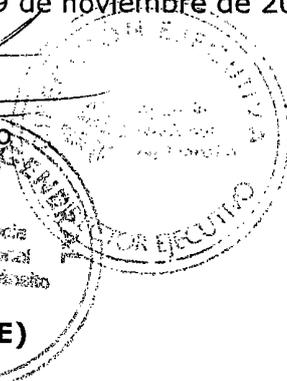
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



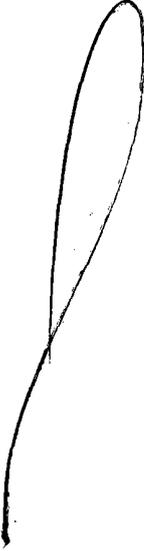
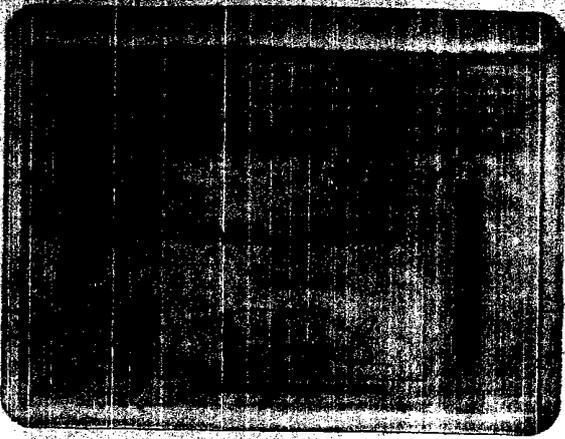
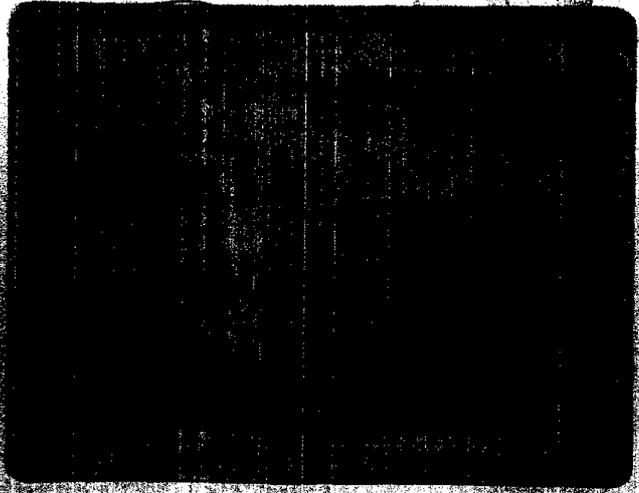
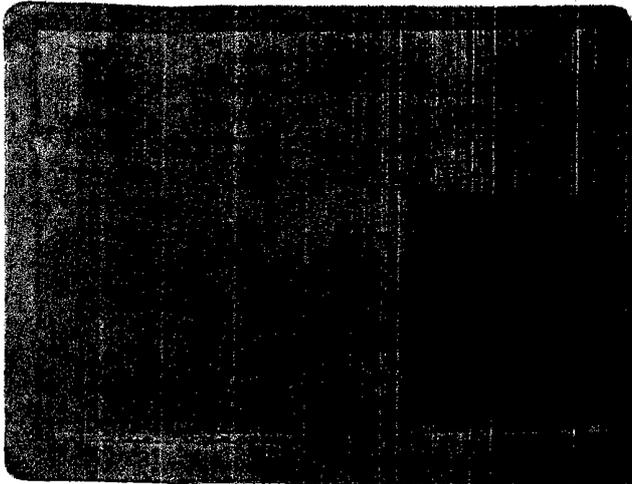
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

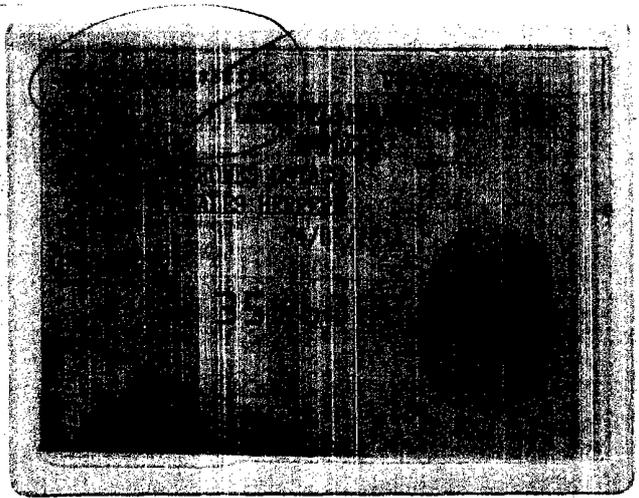
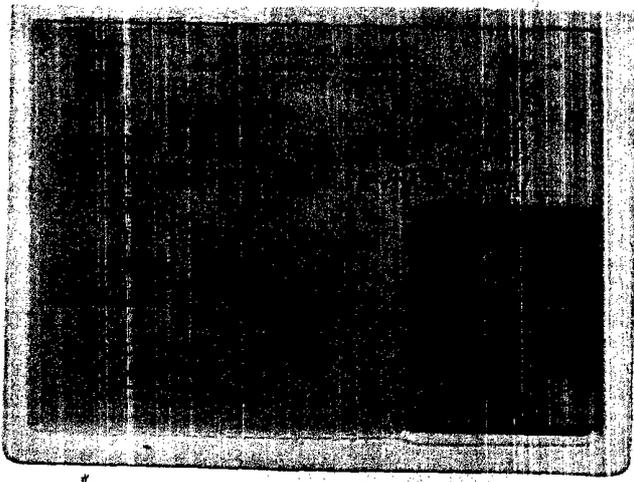
Elaborado por: José Luis Jara Proaño



13 de  
NOV 2012

0000012





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DISTRITO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (17/07/2011)

0787823                      1709774218  
NUMERO                      CEDULA

SEÑORES GONZALES JOSE ANTONIO

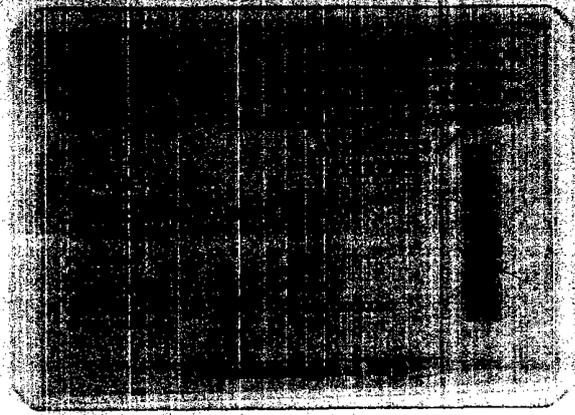
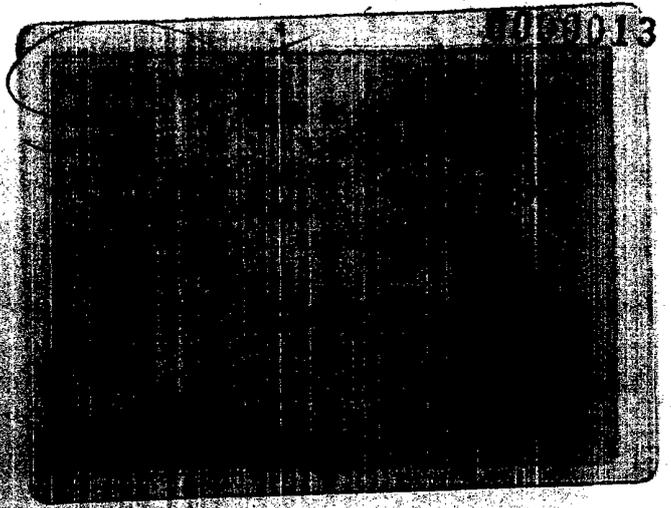
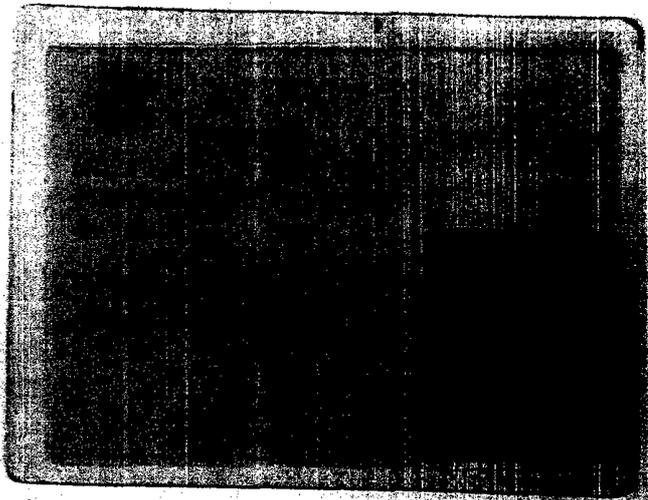
RESIDO:  
PERSONA                      QUIRO

PROVINCIA                      CAÑAR

CANTON                      COTACALLI

PARRQUIJA                      ZONA

*[Handwritten signature]*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170010652-7**

APellidos y Nombres: **JUEREZ CAMILO SIGCHA MANUELA**

FECHA DE EMISIÓN: **10-01-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **10-01-10**

TIPO DE CIUDADANÍA: **CIUDADANÍA NATURALIZADA**

ESTADO CIVIL: **Casado**

PROVINCIA: **ROSA**

PARROQUIA: **QUACHORIN**



INSTRUCCIÓN: **INICIAL**

PROFESIÓN: **AGRICULTOR**

E359313222

APellidos y Nombres del Padre: **JUEREZ CAMILO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SIGCHA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-04-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-22**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

**CRE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **234-0099**

CÉDULA: **1700106527**

**JUEREZ SIGCHA MANUEL ALFREDO**

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170659384-3

CECULA  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASA HIDALGO  
ARAUJO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTACACHI  
LA TACUNGA  
TANQUISHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
AYDA COLOMBIA  
IZA



INSTRUCCIÓN  
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASA JOSE MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HIDALGO ANTONIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-04-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-16

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



000007504



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0021  
NUMERO

1706593843  
CEDULA

CASA HIDALGO ARAUJO

PROVINCIA:

QUITO

CANTÓN:

CANTÓN

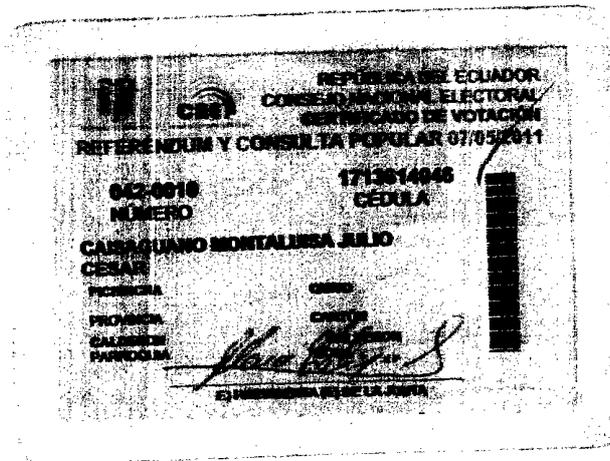
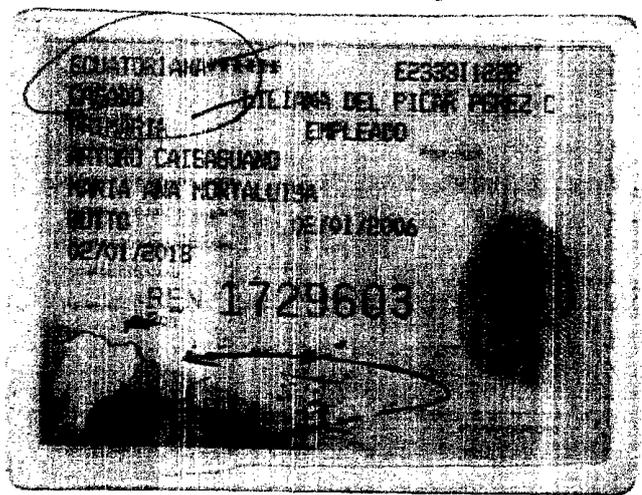
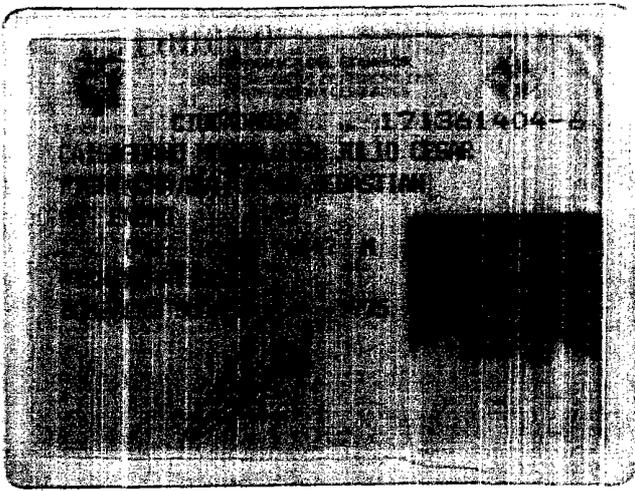
ZONA:

ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

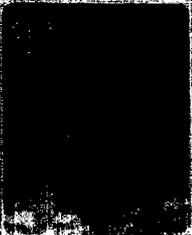




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE MONEDA

DEPORTE: CIUDADANIA No. 171438832-1  
 BURLAVIDA, MARIA ESTERZA MARICLO  
 PICHINCHA, CANTON DE PICHINCHA  
 06

PICHA  
 BARRIO



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE MONEDA

DEPORTE: CIUDADANIA No. 171438832-1  
 BURLAVIDA, MARIA ESTERZA MARICLO  
 PICHINCHA, CANTON DE PICHINCHA  
 06

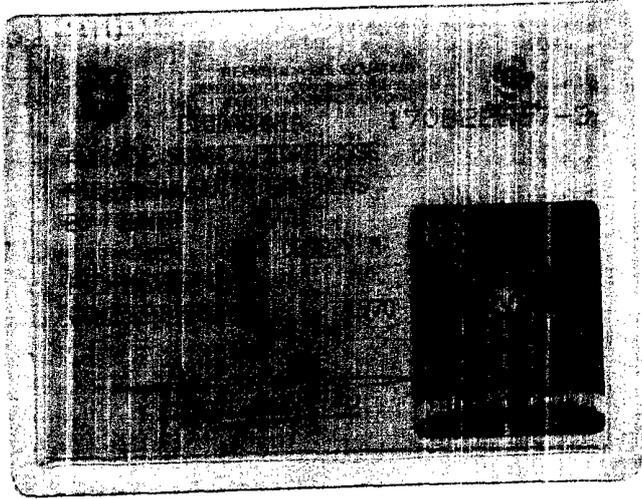
REN 2317373

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE MONEDA

DEPORTE: CIUDADANIA No. 171438832-1  
 BURLAVIDA, MARIA ESTERZA MARICLO  
 PICHINCHA, CANTON DE PICHINCHA  
 06

REN 2317373

*(Handwritten signature or scribble)*



SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA  
CARRERA EMBARRAS  
EMPLEADO PRIVADO  
VICTOR RAMIRO ANDRADE  
MARIANA DE JESUS SUAREZ  
QUITO 15/03/2011  
15/03/2011  
REN 2520506

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

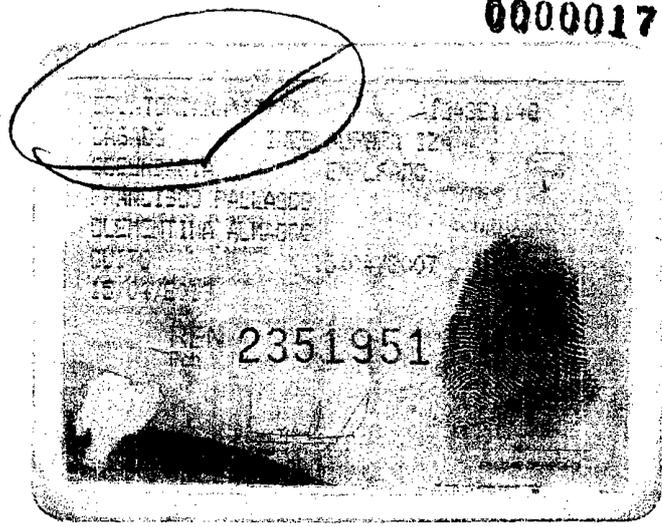
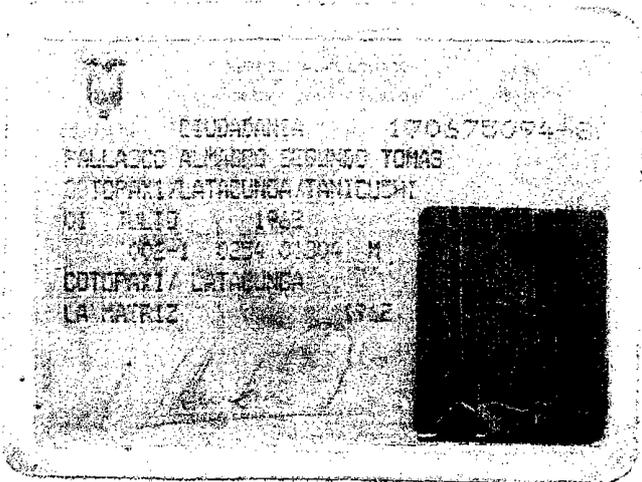
198-0011 170622673  
NUMERO CEDULA

ANDRADE SUAREZ PEDRO JOSE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHALQUIPEZ  
PARROQUIA

LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

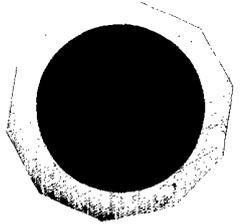
0000017



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CETIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ALANZA EXPRESS S.A., debidamente firmada y sellada en QUITO a veinte y seis de noviembre del dos mil once.



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A., de fecha veinte y seis de noviembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cero ciento noventa y cinco, de fecha doce de enero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y ocho de enero de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 757

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

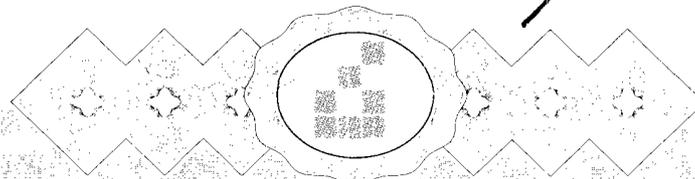
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6626
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/02/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	641
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713614046	CAISAGUANO MONTALUISA JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706593843	CASA HIDALGO ARAUJO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502650039	LOMA IZA BYRON BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1001396934	BANDA RUIZ JORGE GUILLERMO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714328521	GUALAVISI ABRIL FERNANDO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700106527	JUEREZ SIGCHA MANUEL ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0100156439	CARRASCO RODRIGUEZ GUIDO LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709774218	BERRONES GONZALES JOSE ANTONIO ISIDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712582533	CAIZA CHICAIZA ANGEL BENITO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708226673	ANDRADE SUAREZ PEDRO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706750948	PALLASCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

o de Datos Públicos  
del Cantón Quito

	ALMAGRO SEGUNDO TOMAS			
--	--------------------------	--	--	--

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000195
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	803,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

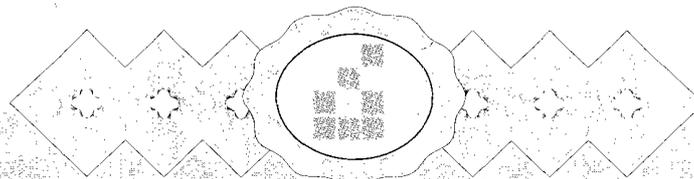
REPRESENTANTES: PRESIDENTE Y GERENTE DURACION: 2 AÑOS NOMBRADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ATRIB. P: SUBROGAR AL G. EN CASO DE AUSENCIA. ATRIB. G: REPRESENTANTE LEGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27436

Quito, 21 AGO 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALIANZAEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO